



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 146.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 18 de enero de 2022. **Pag. 407**
- 147.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de fecha 28 de enero de 2022, de concesión de ayudas públicas en el marco de la convocatoria, en régimen de concesión directa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. **Pag. 408**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 143.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 14 de febrero de 2022, por el que se abre un periodo de información pública en relación con la revisión de la autorización ambiental integrada de la Central Diesel Endesa Generación en Ceuta. **Pag. 410**
- 144.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Emilio Panadero Alcazar. **Pag. 411**
- 145.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Francisco Jesús Chapela León. **Pag. 413**
- 148.-** Propuesta de Resolución relativa a la concesión, denegación y exclusión de solicitudes de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo 0,7% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF). **Pag. 415**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****146.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

1º) Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2022, incorporando las enmiendas y reclamaciones aprobadas.

2º) Acordar la indisponibilidad de los créditos presupuestarios que constan en la memoria de la Consejera.

3º) Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para la publicación del Presupuesto aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
MARÍA DOLORES PASTILLA
FECHA 15/02/2022

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 16/02/2022

147.-

ANUNCIO

Dar publicidad al DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de fecha 28 de enero de 2022, de concesión de ayudas públicas en el marco de la convocatoria en régimen de concesión directa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, publicado Boletín Oficial de Estado nº 212, del jueves 6 de agosto de 2020, regula el programa de ayudas en cuestión, concediendo una ayuda directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe de 414.000€, previa aceptación.

Aceptada la indicada ayuda, con el objetivo de hacer pública la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la totalidad del importe concedido, Procesa, procede a tramitar la misma, conforme a lo estipulado en la encomienda de gestión formulada por el Excmo. Sr Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 16 de septiembre de 2020.

A fecha 8 de octubre de 2020, la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, emite Decreto de aprobación del expediente de generación de créditos para el indicado programa de ayudas, por importe de 414.000 €, con cargo a la partida 480.8.172.0.009, "Ayudas Programa Rehabilitación Energética de Edificios Existentes".

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 26 de noviembre de 2020, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria, en régimen de concesión directa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta fue aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fecha 22 de enero de 2021.

La referida convocatoria es publicada en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6.066, a fecha 2 de febrero de 2021 con BDNS 546.210.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes a fecha 31 de julio de 2021, obran en expediente dos solicitudes, ambas formuladas por el Obispado de Cádiz y Ceuta, con CIF R1100017A :

Nº REGISTRO	FECHA Y HORA SOLICITUD
2021/1/PREE (SAN JUAN DE DIOS)	29/07/2021 13:42:38
2021/2/PREE (SAN JOSÉ)	30/07/2021 11:44:31

Valoradas las solicitudes de ayuda y emitido informe por el comité técnico de valoración, compuesto por los técnicos de PROCESA, Dª Carmen González Navarro y D. José Mª Medina Fuentes, a fecha 20 de enero de 2022, se notifica al Obispado de Cádiz y Ceuta propuesta de Resolución Provisional, aceptada expresamente a la misma fecha.

Aceptada la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas directas, procede la emisión de Resolución Definitiva, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta conforme a lo estipulado por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 € euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno".

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada a fecha 28 de enero de 2021, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Tener por desistida la solicitud presentada al Programa de Ayudas a la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del Obispado de Cádiz y Ceuta, con CIF R1100017A, expediente 2021/1/PREE, en base al escrito presentado por el interesado, obrante en expediente, a fecha 18 de enero de 2022.

SEGUNDO- Aprobar, la solicitud de subvención planteada por el Obispado de Cádiz y Ceuta, con CIF R1100017A, con número de expediente 2021/2/PREE, cuyo objeto es Rehabilitar Energéticamente la Iglesia de San José en el marco del Programa de Ayudas a la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concediéndose 90.937,47 € (NOVENTAMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada, conforme informe técnico obrante en expediente.

El punto DUODÉCIMO del texto de la referida convocatoria establece, además que el órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicio Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en base a lo cual, D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud de atribución de funciones y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Decreto de Concesión a fecha 28 de enero de 2022, al que se le practica rectificación de error aritmético a través de la emisión de Decreto de fecha 7 de febrero de 2022.

A fecha 31 de enero de 2022 se le notifica la Resolución al interesado con la remisión del Decreto de fecha 28 de enero, emitido por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicio Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En su virtud, D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud de atribución de funciones y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizadas por Decreto del Presidente de fecha 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO- Tener por desistida la solicitud presentada al Programa de Ayudas a la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del Obispado de Cádiz y Ceuta, con CIF R1100017A, expediente 2021/1/PREE, en base al escrito presentado por el interesado, obrante en expediente, a fecha 18 de enero de 2022.

SEGUNDO- Aprobar, la solicitud de subvención planteada por el Obispado de Cádiz y Ceuta, con CIF R1100017A, con número de expediente 2021/2/PREE, cuyo objeto es Rehabilitar Energéticamente la Iglesia de San José en el marco del Programa de Ayudas a la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concediéndose 90.937,47 € (NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

TERCERO. – La ayuda se concede para la ejecución del proyecto presentado en la solicitud que deberá alcanzar los objetivos de ahorro energético y reducción de huella de carbono comprometidos:

- Beneficiario: Obispado de Cádiz y Ceuta
- CIF: R1100017A
- Inversión apoyada: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO COMPLETO, OTROS USOS. IGLESIA DE SAN JOSÉ.
- Tipología/s de actuación: Tipo 1, mejora del rendimiento energético de la envolvente
- Salto en CEE: 1 letra (d a c)
- Porcentaje de ahorro energético alcanzado: 10,1%
- Porcentaje de cofinanciación: 35%
- Inversión a realizar: 283.966,57 €
- Coste subvencionable: 259.821,36 €
- Subvención propuesta: 90.937,47€

CUARTO: Aprobar el gasto de la ayuda concedida al único beneficiario. Que asciende a un total de **NOVENTAMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (90.937,47 €)**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: El beneficiario conoce las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma. Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado y el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

SÉPTIMO: Notificar la presente RESOLUCIÓN al beneficiario y hacerla pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/02/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**143.- ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojta, de fecha 14 de febrero de 2022, por el que se abre un periodo de información pública en relación con la revisión de la autorización ambiental integrada de la central diesel de ENDESA GENERACIÓN en Ceuta.

Por resoluciones de fecha [decretos de 13.02.2007 (n. 1659, BOCCE n. 4612, de 27.02.2007) y 25.05.2009 (n. 5659, BOCCE n. 4855, de 26.06.2009)] se concede autorización ambiental integrada (AAI) a la central diesel de ENDESA GENERACIÓN en Ceuta.

La AAI será revisada de oficio cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación [artículo 26.4.e) de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; BOE n. 316, de 31.12.2016).

De acuerdo con el artículo 26.5 RDL 1/2016, la revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el reglamento de desarrollo. Habida cuenta que dicho desarrollo reglamentario aún no se ha llevado a cabo, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE n. 251, de 19.10.2013).

El Procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada se regula en los artículos 16 y 15, apartados 3 a 11 del RD 815/2013.

El artículo 15.5.a) RD 815/2013 establece el sometimiento de la documentación completa a información pública por un plazo no inferior a veinte días.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Abrir un período de información pública de veinte (20) días hábiles.

SEGUNDO. La documentación (expediente electrónico 2021/41265) podrá consultarse en el Negociado de Medio Ambiente sito en el Palacio de la Asamblea, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
Yamal Dris Mojtar
Fecha 15/02/2022

144.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Emilio Panadero Alcaraz, provisto de DNI ***6468**, fecha de registro de entrada 21/01/2022, N° de anotación registral: 2022-101-E.

La propuesta de resolución provisional ha sido notificada a las partes interesadas el 03 de febrero de 2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, registrado el 04 de febrero de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito registrado el 14/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. EMILIO PANADERO ALCARAZ, con DNI nº***6468**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Mitsubishi ECLIPSE CROSS PHEV KAITEKI 4WD
- Tipo de vehículo: PHEV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 45 Km
- Inversión realizada: 33.000 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/02/2022

145.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Francisco Jesús Chapela León, provisto de DNI ***7351**, fecha de registro de entrada 18/01/2022, Nº de anotación registral: 2022-71-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, habiendo manifestado el interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, la aceptación expresa de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 02 de febrero de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito registrado el 14/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. FRANCISCO JESÚS CHAPELA LEÓN, con DNI nº ***7351**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Mercedes-Benz Clase A Compacto (W177) 250 e
- Tipo de vehículo: PHEV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 62 Km
- Inversión realizada: 42.000 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/02/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/02/2022

148.-

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El reparto del tramo autonómico entre las comunidades y ciudades autónomas se realizará con los mismos criterios y metodología aprobados en 2020. Es decir:

- *El reparto se basará en los 13 criterios y ponderaciones ya aprobados, actualizándose los indicadores a sus valores disponibles más recientes, con los cuales se obtiene una suerte de “población ajustada” por sus características, por la situación socio-económica y por las características del territorio que pueden influir en la prestación de determinados servicios sociales*

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de **2.081.342€**.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 22 octubre de 2021, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de **2.081.342€**, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 “Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF”, publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6143 de 29 de octubre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

Con fecha 25 de enero de 2022, se publica en BOCCE nº 6168, la propuesta de resolución provisional de la referida subvención.

En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para:

- *Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria) En todo caso, caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos del programa presentado.*
- *En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida sea inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.*
- *Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta...*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la convocatoria, se constituye el 14 de febrero 2022, la Comisión de Valoración de la Subvención, al objeto de emitir informe final.

Transcurrido el plazo y tras el **estudio de las alegaciones realizadas**, se procede a aceptar las alegaciones presentadas por dos asociaciones, siendo denegadas las demás, conforme a lo determinado en las bases, convocatoria y la legislación aplicable en cada caso.

Tercero.- Valoradas y puntuadas los correspondientes proyectos admitidos, se incluyen en el listado de concedidos, lo que supone una modificación de la anterior propuesta de resolución publicada. Según lo estipulado en el artículo 17 de la Bases el titular de la Consejería de Servicios Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, fórmula propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

ACUERDO.-

Primero.- Proponer la concesión de las subvenciones que constan en el ANEXO I a las entidades y por los importes que en él se recogen que serán atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

Segundo.- Proponer la denegación y exclusión de las solicitudes que se recogen en el ANEXO II por las causas que en él se señalan.

Tercero.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 82 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas interesadas, un **plazo de 7 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación, para que:

Aquellas asociaciones que se vean afectadas por la modificación de la propuesta de resolución publicada el 25.01.22 pueden:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria)
- En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida sea inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.
- Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
- 1º Cuando se transcurra el plazo concedido sin que las asociaciones o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su renuncia.
- 2º Cuando se presente reformulación conforme a la cuantía concedida.
- La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- No podrá modificarse el presupuesto con posterioridad, salvo que concurran alguna de las causas recogidas en el art. 13 de las Bases.

Cuarto.- Las asociaciones que mantengan los mismos términos de la anterior propuesta de resolución, no podrán presentar alegaciones, considerándose en su caso, la resolución como definitiva.

Quinto.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de las entidades, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

Sexto.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 17/02/2022



ENTIDADES	CIF	COLECTIVO	PROYECTOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROGRAMA	SUBVENCIÓN A CONCEDER	SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES	SUBVENCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN GASTOS DE GESTIÓN Y ADMON
ACCEM	G79963237	INMIGRANTES	Atención y acogida a migrantes en situación de alta vulnerabilidad	109	100.404,36 €	99.410,26€	Personal: 88310,26€ Actividades y mantenimiento: 11.100€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Rehabilitación psicosocial, acompañamiento integral.	118	42.220,79 €	25.541,60 €	Personal: 25.541,60€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión.	122,5	43.339,27 €	28.858,45 €	Personal: 28.562,91€ Actividades y mantenimiento: 295,54€ Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Rehabilitación de personas con enfermedad mental internas en centro penitenciarios. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.	123,5	12.697,04 €	10.263,68€	Personal: 10.263,68€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00 €
ACEFEP	G11957297	EXCLUSIÓN SOCIAL	Programa Puente de reincorporación socio comunitaria	116,5	12.391,41 €	4.007,59€	Personal: 4.007,59€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
ACEFEP	G11957297	DISCAPACIDAD	Programa de ocio y tiempo libre para personas con problemas de salud mental	119	44.477,57€	11.445,58€	Personal: 11.445,58€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
A.E.C.C	G28197564	URGENCIA SOCIAL	Necesidades básicas a pacientes oncológicos en riesgo de exclusión social	106,5	20.553€	17.390€	Personal: 7.185€ Actividades y mantenimiento: 9.605€ Dietas y viajes: 0	0,00€	600€
AUTISMO	G51025005	DISCAPACIDAD	Terapia de Integración Sensorial	93,5	46.773,30€	29.340,33€	Personal: 27.709,39€ Actividades y mantenimiento: 1.066,38€ Dietas y viajes: 0	564,54€	0,00€
AUTISMO	G51025005	FAMILIA	Programa de descanso familiar, ocio y tiempo libre.	106	33.826,53 €	23.678,53 €	Personal: 21.998,57€ Actividades y mantenimiento: 1.680€ Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00€
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Ayuda técnicas y cuidados en los domicilios a familias con un enfermo de Alzheimer a su cargo	92	150.375,87€	20.962,64€	Personal: 20.962,64€ Actividades y mantenimiento: 0€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Apoyo y formación socio-sanitaria a personas cuidadoras	110	53.550,45€	34.708,58€	Personal: 34.708,58€ Actividades y mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
AFA	G11967056	DISCAPACIDAD	Atención socio-sanitaria en Centro de Día	100	149.179,61€	89.003,06€	Personal: 75.297,59 € Actividades y mantenimiento: 10.487,99€ Dietas y viajes: 0	0,00€	3.217,19€
CÁRITAS	R1100436C	URGENCIA SOCIAL	Punto de distribución de artículos de primera necesidad Virgen de África.	102	69.022,28 €	58.768,12€	Personal: 58.768,12€ Actividades mantenimiento: 0 Dietas y viajes: 0	0,00 €	0,00€
CEPAIM	G73600553	INMIGRANTES	+Adelante	101	135.180 €	26.292,30€	Personal: 116.704,97€ Actividades mantenimiento: 8.352,42€ *Dietas y viajes: 200€	0,00€	969,86€



CEPAIM	G7360053	INMIGRANTES	Atención de urgencia social a personas y familias vulnerables	110,5	74.994€	72.994€	Personal: 45.646€ Actividades mantenimiento: 25.148€ Diets y viajes: 200€	0,00€	2.000€
COCEMFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	115	100.752,9€	88.858,79€	Personal: 88.858,73 € Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	0,00 €	0,00€
COCEMFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Atención integral a personas con discapacidad física y/u orgánica	122	129.686,02 €	114.447,60€	Personal: 114.447,60€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	0,00 €	0,00€
COCEMFE	G11967585	DISCAPACIDAD	Prevención y reducción discapacidad pacientes post-covid	106,5	70.101,6€	63.143,59€	Personal: 63.143,53€ € Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	0,00€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	URGENCIA SOCIAL	Atención urgente a las necesidades básicas	120,5	102.873,68€	95.598,66 €	Personal: 29.598,66€ Actividades y mantenimiento: 66.000€ Diets y viajes: 0	0,00 €	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Transporte en vehículo adaptado	124,5	29.655,8 €	17.432,24 €	Personal: 12.332,24€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	5.100€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Teleasistencia domiciliaria.	122,5	100.547,09€	77.281,51€	Personal: 64.281,51 € Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	13.000,00€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	DISCAPACIDAD	Centro de día para personas mayores que padecen algún tipo de demencia	127	218.341,59€	43.595,32 €	Personal: 29.597,52€ Actividades y mantenimiento: 13.000€ Diets y viajes: 0	997,80€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	MAYORES	Atención integral a las personas mayores: ayuda a domicilio complementaria, entred@te y salud constante	120,5	49.894,77 €	45.298,66€	Personal: 29.598,66€ Actividades y mantenimiento: 700€ Diets y viajes: 0	15.000€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	JÓVENES	Acompañamiento socio-educativo a la inserción de jóvenes ex-tutelados y/o riesgo social, piso tutelar	126	95.666,03€	89.408,74€	Personal: 59.197,32€ Actividades y mantenimiento: 28.511,42€ Diets y viajes: 0	1.700,00€	0,00€
CRUZ ROJA	Q2866001G	INFANCIA	De Intervención con infancia y juventud	133	25.601,03€	23.117,53 €	Personal: 21.817,53€ Actividades y mantenimiento: 1.300€ Diets y viajes: 0	0,00 €	0,00€
DOWN	G11959251	DISCAPACIDAD	Preparación social y vida independiente	102	2.3918,76€	2.163,45€	Personal: 2.163,45€ Actividades y mantenimiento: 0 Diets y viajes: 0	0,00 €	0,00€
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	URGENCIA SOCIAL	Programa de urgencia social supermercado social TAO	104	504.008,13€	122.008,13€	Personal: 84.431,33€ Actividades y mantenimiento: 30.000€ Diets y viajes: 0	1.576,80€	6.000,00€
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	MUJER	Atención a la salud de las mujeres que ejercen la prostitución.	98	52.982,12€	35.302,56€	Personal: 29.113,40€ Actividades y mantenimiento: 1.882,12€ Diets y viajes: 0€	1.483,87€	2.823,17€
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	JOVENES	Acogida integral a menores no acompañados	101	99.003,56€	81.017,88€	Personal: 71.629,66€ Actividades y mantenimiento: 5.819,19€ Diets y viajes: 0	1.5729,28€	1.939,73 €
FUNDACION CRUZ BLANCA	G91397570	JOVENES	Atención infancia desarrollo académico y social	95	55.290,18€	43.140,48€	Personal: 32.579,54€ Actividades y mantenimiento: 7.298€ Diets y viajes: 0	1.438,43€	1.824,5€
FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	G51027555	MAYORES	Prevención de la dependencia y tratamiento de personas adultas mayores a través de estimulación cognitiva y física	88	24.255,46€	18.633,31€	Personal: 10.413,45€ Actividades y mantenimiento: 7.912,57€ Diets y viajes: 0	307,28€	0,00€
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Terapia acuática para personas con discapacidad funcional, física o sensorial	111	84.885,06€	76.400€	Personal: 75.002€ Actividades y mantenimiento: 500€ Diets y viajes: 0	898€	0,00€
FUNDACION GERON	G41656109	MAYORES	Estimulación cognitiva neurop	114	52.137,91€	46.887€	Personal: 43.863,36€ Actividades y mantenimiento: 300€ Diets y viajes: 0	2.623,64€	0,00€



FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS	G11408606	INFANCIA	Prevención y Atención del maltrato y otras formas de violencia a niños/as y adolescentes	101	123.568,53€	119.069,03€	Personal: 100.515,49€ Actividades y mantenimiento: 17.777,64€ Dietas y viajes: 0	0,00€	775,88€
HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	R1100349H	DISCAPACIDAD	"Porque fuimos lo que sois"	88,5	22.317,92€	17.691,76€	Personal: 15.242,65€ Actividades y mantenimiento: 2.449,11€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.	106	55.645,61€	53.545,50€	Personal: 53.145,50€ Actividades y mantenimiento: 400€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Salud mental y enfermedad dual en personas con discapacidad intelectual y/o desarrollo	114	57.171,9€	51.021,96€	Personal: 50.521,96€ Actividades y mantenimiento: 500€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Atención a personas con discapacidad intelectual en situación de vulnerabilidad o en riesgos de exclusión social.	123,5	46.475,24€	41.475,24€	Personal: 40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Autonomía personal de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	116,5	50.075,48€	44.625,48€	Personal: 43.825,48€ Actividades y mantenimiento: 800€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo integral al proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	118,5	46.475,24€	41.475,24€	Personal: 40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PLENA INCLUSIÓN CEUTA	G11903143	DISCAPACIDAD	Apoyo al envejecimiento activo de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	110,5	46.475,24€	41.475,24€	Personal: 40.875,24€ Actividades y mantenimiento: 600€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
PROI	G51032480	DISCAPACIDAD	Proi agenda accesible	95,5	8.840€	7.296,06€	Personal: 0 Actividades y mantenimiento: 4.906,22€ Dietas y viajes: 0	2.389,83€	0,00€
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	MUSE	104,5	51.700€	15.000€	Personal: 14.500€ Actividades y mantenimiento: 500€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€
YEHUDI	G82260283	INFANCIA	SOLIDARIZARTE	107,5	45.600€	12.500€	Personal: 12.200€ Actividades y mantenimiento: 300€ Dietas y viajes: 0	0,00€	0,00€

ANEXO II. LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
Luna Blanca	Atención social urgente	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Marhaba	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Andalucía Acoge	Salam	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Betel	Vivienda rehabilitación drogodependientes	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Fibromialgia	Compra mobiliario y material	Entidad no alcanza baremación mínima exigida
Hermanos Franciscanos Cruz Blanca	Mejora servicio lavandería	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Plena Inclusión	Apoyo a mujeres con discapacidad intelectual/desarrollo	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Cocemfe	Nuevas tecnologías	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Cocemfe	Banco préstamo productos de apoyo	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida
Proi	Proiadapta II	Proyecto no alcanza baremación mínima exigida



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos